



SALTA, 16 DIC 2025

604.25

Expte. N° 14.115/2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Docencia Categoría 3 – del Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Nodocente de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución FI N° 464-D-2025 se reanuda el presente concurso por lo que se regirá por las normas dispuestas en la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias.

Que el jurado interviniante se expide por unanimidad, concluyendo con un Orden de Mérito integrado por 3 (tres) participantes.

Que los miembros del jurado aconsejan en forma unánime la designación en el cargo a la Sra. Verónica Alejandra Rodríguez, DNI N° 29.737.010, considerando que posee los conocimientos y antecedentes requeridos para ocupar el cargo concursado;

Que mediante Nota N° 1068/2025, la que obra a fs. 395/398, la postulante Mirian Beatriz Domínguez presenta impugnación al dictamen del jurado;

Que se dio intervención al servicio de Asesoría Jurídica quien emite el dictamen N° 23.521, a fs 399, aconsejando dar vistas de tal impugnación al jurado interviniante y solicitar al mismo la ampliación de dictamen en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, de acuerdo al Artículo 33 inc. b) de la Resolución CS N° 230/08;

Que de fs. 407 a 410 el jurado emitió ampliación de Dictamen ratificando el Orden de Mérito en virtud de que las rectificaciones introducidas no lo modifiquen.

  
Que el servicio de Asesoría Jurídica emite el dictamen N° 23.582, el que rola a fs 439 a 441 expresando en el mismo:

  
*Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la impugnación presentada por la postulante Mirian Beatriz Domínguez a fs. 395/398.*

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420  
REPÚBLICA ARGENTINA  
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Expte. N° 14.115/2023

604 . 25

Oportunamente, mediante Dictamen N° 23.521 (fs. 399), se aconsejó a la autoridad convocante solicitar ampliación de Dictamen al Jurado.

La misma fue ordenada mediante Res. FI N2 539/25 (fs. 400/401) y se produjo a fs. 407/410.

**I.- En apretado resumen, la impugnante cuestiona:**

- 1) La falta de valoración del rubro antigüedad, la cual afirma haber acreditado debidamente.
- 2) Cuestiona los mecanismos previstos en el reglamento de concursos, Res. CS N2 230/08 por resultar, a su criterio, vagos y faltos de transparencia.
- 3) Asimismo, solicita "expresamente" acceso a "las actas" del Jurado, donde se detalla la puntuación otorgada a cada postulante, "a fin de verificar si el criterio de valoración de los antecedentes, y sus respectivas verificaciones, fueron uniformes y fundados para todos los inscriptos, en especial en el rubro de antigüedad" (SIC).

**II.- Expuestos brevemente los argumentos de la impugnación interpuesta, remitiéndose a su lectura completa brevitatis-causae, se procederá a su análisis:**

- 1) En relación a la falta de valoración del rubro antigüedad, el Jurado, luego del análisis expuesto en su ampliación, procedió a calificar el mismo y a rectificar el puntaje asignado, modificando en consecuencia el orden de mérito recaído.
- 2) Este cuestionamiento resulta manifiestamente extemporáneo e improcedente. Ello, tanto por el tiempo transcurrido desde la sanción del mencionado reglamento sin haber sido cuestionado por su parte, como por haber consentido, con su participación, todas las instancias del concurso convocado en el marco del mismo.
- 3) El acta aludida es única y se trata del Acta de Dictamen, de la cual, conforme consta a fs. 391 vta., la presentante tomó vista, resultando así abstracto el objeto de su pedido. De referirse a otras actas, la petición formulada es de objeto inexistente.

**III.- En virtud de lo expresado y a la luz de la ampliación de Dictamen del Jurado, a criterio del suscripto, corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la postulante Domínguez y notificar a las partes interesadas**

Que este Decanato comparte en un todo acuerdo lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la TSAyGU. Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ, rectificando el puntaje asignado a la postulante, producida por Ampliación de Dictamen requerida por Resolución FI N° 539-D-2025 en la que expresa sus criterios.





Expte. N° 14.115/2023

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el dictamen y la ampliación de dictamen, ambos unánimes, emitidos por el jurado que entendió en la convocatoria a Concurso Cerrado - General de Entrevista, Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DOCENCIA Categoría 3 – del Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Nodocente de la Facultad de Ingeniería, los cuales obran a fs. 379 a 389 y 407 a 410, dejando establecido el siguiente orden de mérito.

1º Verónica Alejandra RODRÍGUEZ

2º Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ

3º José María COLODRO

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar a la TSAyGU. Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ, que de acuerdo al Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, la presente Resolución puede ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-** Hágase saber, comuníquese a los integrantes del Jurado, A.P.U.N.Sa., publíquese en cartelera y en la página de la Facultad, TSAyGU. Mirian Beatriz DOMÍNGUEZ, Departamento Personal, Dirección General de Personal y siga a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RAF.

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN FI

604 - D - 2025

DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZAN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA